

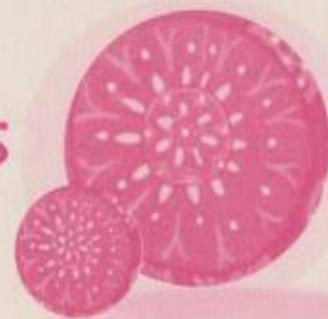
Eliza Marx Artista Plástica Brasileira

EL **DERECHO** DE **LAS MUJERES**
A UNA VIDA LIBRE DE **VIOLENCIAS** Y
DISCRIMINACIÓN

Ley 1257 de 2008



Créditos



Diseño
Marta Restrepo López
Feminista Autónoma

Textos
Martha Restrepo López
Johana Roldán Galeano
Corporación Vamos Mujer

Revisión de Textos
Andrea Posada Arboleda
Luz Stella Ospina Murillo
Maria Omaira López Vélez

Edición
Claudia Marleny Jaramillo
Luz Stella Ospina Murillo
Corporación Vamos Mujer

Medellín, septiembre de 2009

Produce:



VAMOS
MUJER

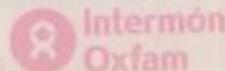
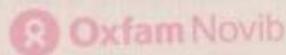
Por una Vida Digna



Apoyan:



UNIÓN EUROPEA



Contenido



| | |
|---------------------------------|---|
| PRESENTACIÓN | 5 |
| SOBRE LO QUE CONTIENE ESTA GUÍA | 6 |
| QUÉ ES UN MANDALA | 7 |

PRIMERA PARTE

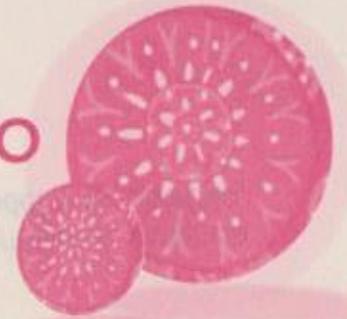
| | |
|--|---|
| LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES | 8 |
|--|---|

| | |
|---|----|
| • TIPO DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES | 10 |
| • CICLO DE LA VIOLENCIA | 12 |
| • EFECTOS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN SALUD | 13 |
| • MITOS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS AGRESORES | 14 |
| • EJERCICIO REFLEXIVO GUÍA 1 | 16 |

| | |
|--|----|
| VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: SEÑALES DE ALERTA PARA DETECTARLA | 16 |
|--|----|

| | |
|--|----|
| • EJERCICIO REFLEXIVO GUIA 2 | |
| AHORA EVALUA EL NIVEL DE RIESGO Y GRAVEDAD DE ESTAS SITUACIONES | 17 |
| ANTE ESTO DEBES SABER | |
| • EJERCICIO REFLEXIVO GUIA 3 | 18 |
| ELABORACION DEL MANDALA DE LA CONFIANZA | 19 |
| • PARA LA ACCION: PLAN DE PROTECCION ANTE EL RIESGO DE SUFRIR UNA AGRESION | 20 |

Contenido



| | |
|---|----|
| · EJERCICIO REFLEXIVO GUIA 4 | 24 |
| ELABORACION DEL MANDALA DE PROTECCION | 25 |
| · DINAMICA GRUPAL ¿VERDADERO O FALSO? | 25 |
| SEGUNDA PARTE | |
| LEY 1257 de 2008 "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención Y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres..." | 27 |
| · UNA HISTORIA DE POSIBILIDADES | 28 |
| · ACTORAS DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LEY 1257 DE 2008 | 29 |
| · PROBLEMÁTICA QUE PRETENDE ATENDER LA LEY | 30 |
| · OBJETO DE LA LEY | 31 |
| · ASPECTOS EN LOS QUE LA LEY HACE ÉNFASIS | 31 |
| · DERECHOS DE LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA | 32 |
| · PREGUNTAS FRECUENTES | 34 |
| · EJERCICIO REFLEXIVO GUIA 5 | 38 |
| · GUIA DE ATENCION EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL | 39 |
| · DIRECTORIO INSTITUCIONAL | 42 |
| PUEDES DENUNCIAR EN... | 42 |
| PUEDES SOLICITAR PROTECCION EN | 43 |
| PUEDES SOLICITAR ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL | 44 |
| GLOSARIO | 45 |



PRESENTACIÓN

El presente material se hace con el propósito de una mayor comprensión de la Ley 1257 y llevar a cabo la reflexión con otras mujeres y personas interesadas en su conocimiento y utilización. Se ha realizado en el marco del Seminario por EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, LEY 1257 de 2008 **para la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres**. UN PASO MÁS, OTRAS CONQUISTAS, NUEVAS ESPERANZAS, realizado en la ciudad de Medellín, el día 4 de septiembre de 2009.

Desde una perspectiva de derechos humanos aportamos a la superación de las ideas erróneas que aún persisten acerca de la violencia contra las mujeres, promoviendo la generación de opinión pública favorable a la necesidad de erradicar todas las formas de discriminación y violencia de la que son víctimas las mujeres. Ofrecemos a las mujeres una información práctica, legal y psicosocial que sirva de apoyo para la prevención, la superación y la toma de decisiones.

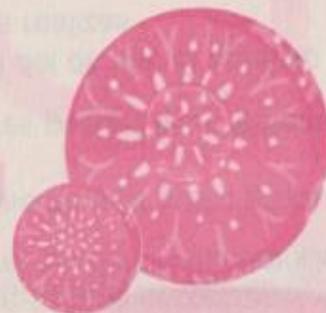
La violencia contra las mujeres está instalada en los imaginarios y representaciones sociales y colectivas como una situación natural de su condición, que cotidianamente, desde sus instituciones e individuos, las autoriza y legitima, desvirtuando los códigos éticos necesarios para el relacionamiento entre los seres humanos y de éstos con la naturaleza.

Existen múltiples violencias contra las mujeres dentro de las cuales se encuentran la física, la psicológica, la sexual, la patrimonial, la económica. Estas violencias no son naturales; son prevenibles y nada las justifica. Con esta convicción, el movimiento social de mujeres, las organizaciones, instituciones y mujeres en la ciudad y el mundo continúan adelantando acciones para erradicar las violencias contra las mujeres; sin embargo, las dificultades en ello y las cifras existentes en Colombia, hablan de la magnitud de esta problemática.

Pretendemos que esta Guía contribuya a la sensibilización y la prevención de las violencias en contra de las mujeres, violencia que sigue siendo una realidad ligada al simple hecho de ser mujer y es el resultado de una relación de poder y de dominio, consecuencia de la desigualdad entre hombres y mujeres en la cultura y la estructura social.

DERECHO

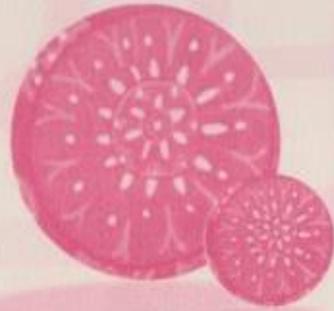
SOBRE LO QUE CONTIENE ESTA GUÍA



Esta cartilla consta de dos partes. En la primera parte abordamos los rasgos generales de la violencia contra las mujeres y hacemos algunas recomendaciones generales a las mujeres que se enfrentan a situaciones de violencia. Pretendemos en este apartado dar a conocer información relevante para las mujeres y la sociedad en general que contribuya a la sensibilización y prevención de la discriminación y la violencia contra las mujeres, al tiempo que brindamos herramientas prácticas para apoyar a las mujeres en la toma de decisiones sobre su propia realidad.

En la segunda parte nos referimos específicamente a la LEY 1257 DE 2008. Describimos su proceso de construcción, sus principales avances, las definiciones legales y las garantías que les brinda a las mujeres víctimas de violencia. Nuestros objetivos son proporcionar información clara y comprensible sobre este instrumento legal, para lograr un mayor nivel de responsabilidad y actuación de la sociedad respecto de esta problemática, y ofrecer herramientas a las mujeres víctimas de violencia para la exigibilidad de sus derechos y garantías fundamentales.





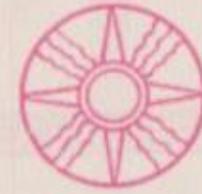
QUÉ ES UN MANDALA

Mandala es una palabra sánscrita, usada en los países orientales (India, Tíbet), que recupera la idea de «pensamiento contenido dentro de un círculo». Con este vocablo se designa todo tipo de imágenes organizadas alrededor de un punto central. El Mandala está formado por un punto central y una línea exterior limitadora. Simbólicamente, el punto central representa a la persona y la línea exterior es lo que marca lo relacionado al entorno. Las formas básicas más utilizadas son: círculos, triángulos, cuadrados y rectángulos.

Cuando comenzamos a realizar un Mandala, consciente o inconscientemente, estamos expresando hacia fuera nuestras emociones, es un trabajo de exteriorizar lo que sentimos, nuestras alegrías, dudas, sueños o miedos. Se trata de trabajar desde adentro hacia afuera, por ende permitir que exista un reordenamiento de afuera hacia adentro.

CÓMO SE HACE UN MANDALA

- Para comenzar elige un diseño ya existente y que te inspire (en esta guía encontraras varios diseños que hemos utilizado como ilustraciones). Con la práctica bastará con que te concentres en ti y en tus emociones para empezar a dibujar.
- Escoge un lugar tranquilo, con buena iluminación y crea un ambiente a tu gusto procura que sea cómodo y relajado.
- Busca una hoja blanca, compás, lápices de colores o si lo prefieres puedes usar ténpera o acuarela.
- Disfruta la experiencia, relájate y no pienses en el resultado final del dibujo. El objetivo de esta experiencia es disfrutar el proceso y hacer conciencia del bienestar que sientes cuando la realizas.



LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

"Por violencia contra la mujer se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

- a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;*
- b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;*
- c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra".*

LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



Cuando hablamos de violencia contra las mujeres nos referimos a todas las formas mediante las cuales se intenta perpetuar el sistema de jerarquías impuesto socialmente. Se trata de una violencia estructural que se dirige a las mujeres con el objeto de mantener o incrementar su subordinación. Está vinculada al desequilibrio en las relaciones de poder entre los sexos en todos los ámbitos y constituye un atentado contra el derecho a la vida, al mínimo vital, la salud, la igualdad, la dignidad, la integridad física y emocional de las mujeres.

Existen factores socio-culturales que mantienen y explican la desigualdad entre hombres y mujeres: la imposición a las mujeres de roles de subordinación, abnegación y dependencia, la forzada distribución de su tiempo para el trabajo productivo y reproductivo (doble jornada), factores que no pueden erradicarse sin el interés y el compromiso de la sociedad.

Según el Artículo 2º de la Ley 1257 DE 2008

por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.



TIPO DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES

VIOLENCIA FÍSICA.

Son todos aquellos actos de agresión intencional o amenaza de ellos, en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de la mujer, encaminado hacia su sometimiento y control. Se puede expresar a través de: sujeción (control), lesiones con puño, mano o pie, lesiones con objetos, golpes ingestión forzada de drogas o bebidas alcohólicas, mutilaciones y deformaciones, quemaduras con líquidos o cigarros, privación de alimentos, sobrealimentación, descuido físico.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA.

Se relaciona a patrones de conducta que consisten en actos u omisiones cuyas formas de expresión pueden ser prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes de desprecio, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a la estructura de su personalidad, a sus creencias religiosas y capacidad de decidir y auto determinarse. Algunas expresiones de maltrato emocional son: el aislamiento, el control a través del miedo, los gritos, la indiferencia, la humillación, el rechazo, la negligencia, el abandono.

VIOLENCIA SEXUAL.

Se refiere al acto de obligar a realizar actos sexuales sin consentimiento, con o sin fines de cópula, valiéndose de la posición jerárquica del agresor, derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, así como sometimiento por el uso de la fuerza física, el chantaje, el soborno y la degradación moral.

Este concepto incluye todas las formas de coerción sexual contra la mujer, por ejemplo: el hostigamiento, la imposición forzada de determinadas prácticas sexuales tales como el manoseo, la exposición a la pornografía, etc. Comprende acciones que obligan a la mujer a participar en actos sexuales sin su consentimiento; incluye el sexo forzado incluso por razones económicas, la violación durante una cita lo que puede incluir el suministro de alcohol y/o drogas; la violación por grupos de hombres, el incesto, el embarazo forzado, el contacto sexual oral forzado, el tráfico, la trata ilícita de personas y la explotación sexual. Se incluyen las relaciones sexuales forzadas dentro del matrimonio.



VIOLENCIA ECONÓMICA.

Toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de limitaciones encaminadas a controlar sus ingresos, restringir, limitar y/o negar la obtención de recursos económicos. Se expresa en patrones de conducta vinculadas a controlar a la mujer haciéndola económicamente dependiente limitando su capacidad de autodeterminación en el plano material. Este tipo de violencia se da tanto en los casos de parejas en los que el hombre es el proveedor del principal ingreso del hogar, como en los que la mujer es la proveedora principal o exclusiva.



VIOLENCIA PATRIMONIAL

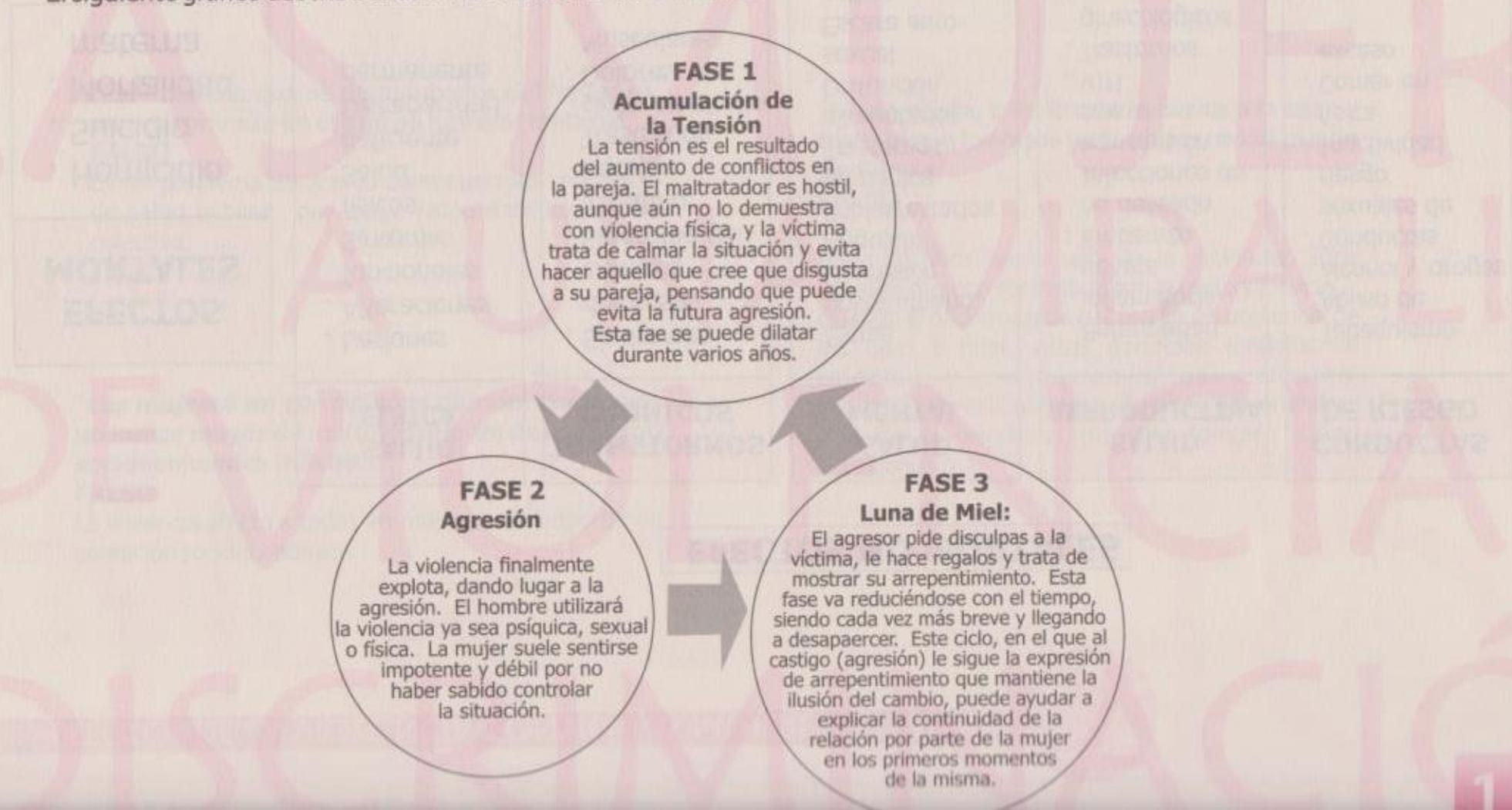
Está representada por toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en los bienes muebles o inmuebles de la mujer y su patrimonio; también puede consistir en la sustracción, destrucción, desaparición, malversación, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes, valores o recursos económicos.

CICLO DE LA VIOLENCIA



Los actos violentos se repiten y aumentan mientras continúe la relación, esto es lo que se denomina EL CICLO DE LA VIOLENCIA. La Antropóloga e investigadora estadounidense Eleonore Walker describió en 1979 el "ciclo de la violencia", resultado de su experiencia en el trabajo con mujeres maltratadas, descubriendo que éste tiene tres fases: la fase de acumulación de tensión, la de agresión y la de reconciliación o luna de miel.

El siguiente grafico describe cada una de las fases de este ciclo.





EFFECTOS NO MORTALES

EFFECTOS MORTALES

- . Homicidio
- . Suicidio
- . Mortalidad materna

SALUD FÍSICA

- . Lesiones
- . Alteraciones funcionales
- . Síntomas físicos
- . Salud deficiente
- . Discapacidad permanente

TRANSTORNOS CRÓNICOS

- . Síndromes dolorosos crónicos
- . Síndrome del intestino irritable
- . Trastornos gastrointestinales
- . Dolores Musculares

SALUD MENTAL

- . Estrés postraumático
- . Depresión
- . Angustia
- . Fobias/estados de pánico
- . Trastornos alimentarios
- . Disfunción sexual
- . Escasa auto-estima
- . Abuso de sustancias psicotrópicas

SALUD REPRODUCTIVA

- . Enfermedad inflamatoria pélvica
- . Embarazo no deseado
- . Infecciones de transmisión sexual
- . VIH
- . Trastornos ginecológicos
- . Abortos peligrosos
- . Complicaciones del embarazo
- . Abortos

CONDUCTAS DE RIESGO

- . Tabaquismo
- . Abuso de alcohol y drogas
- . Conductas sexuales de riesgo
- . Inactividad física
- . Comer en exceso

MITOS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS AGRESORES



Existe una serie de mitos alrededor de la violencia hacia las mujeres que posibilitan seguir ocultando, perpetuando y obstaculizando la adecuada atención del problema. Algunos de estos mitos son:

"La violencia que se da al interior del hogar es un acto privado en el que no hay que meterse".

FALSO

Es un problema de graves consecuencias sociales y de salud pública que exige responsabilidad social colectiva.

Y

"Las mujeres en condiciones de pobreza tienen un índice mayor de maltrato que las de condición socioeconómica más alta".

FALSO

La violencia afecta a todas las mujeres, sin importar su condición socioeconómica.

"Si él trabaja, trae lo que necesita a la casa y trata bien a los hijos y a las hijas, no se puede pedir más".

FALSO

Nada justifica hacer uso de la violencia. Toda persona merece ser tratada con respeto y justicia. Cuando el padre agrede a la madre en presencia de las hijas e hijos, estos aprenden modelos de relación y comportamientos violentos, perjudicando el libre desarrollo de su personalidad. Además es frecuente que ellos también sufran agresiones.



"La mujer golpeada no cambia su situación porque le gusta. Las mujeres agredidas son masoquistas".

FALSO

A muchas mujeres se les dificulta poner límites y pedir ayuda para detener la situación de violencia contra ellas porque: han aprendido que el amor está asociado con la espera y el sacrificio, se les ha educado para creer que si no están con alguien no son nada, viven en dependencia económica, experimentan miedo a perder la familia, viven con un gran miedo debido a las constantes amenazas, no conocen la existencia de programas y redes de apoyo social, carecen de información y acompañamiento para acceder a la justicia.

"Alguna manifestación de violencia es natural en la pareja".

FALSO

No es natural que exista agresión en la relación de pareja. El respeto mutuo es una cualidad indispensable en una relación de pareja.

"La violencia familiar es producto de algún tipo de enfermedad mental o del abuso de alcohol".

FALSO

Sólo una parte muy pequeña de los casos de violencia contra las mujeres son provocados por enfermos mentales. El alcohol favorece las situaciones de violencia, pero muchos agresores no beben y su comportamiento en sociedad se considera "muy bueno".

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: SEÑALES DE ALERTA PARA DETECTARLA.

Ahora dispones de nueva información respecto de la violencia contra las mujeres, es el momento de reconocer si en tu vida cotidiana y en tu relación de pareja estas experimentando algún nivel de riesgo. A continuación te ofrecemos un listado de situaciones que definimos como SEÑALES DE ALERTA, que permiten reconocer la existencia de una relación de dominio y control del hombre sobre la mujer y que pueden convertirse en situaciones de violencia:

¿TE IDENTIFICAS CON ÉSTAS SITUACIONES?

| Tu pareja | Tú |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ignora tus sentimientos con frecuencia. ✓ Ridiculiza o insulta a las mujeres como grupo. ✓ Utiliza su visto bueno, aprecio o afecto como premio o castigo. ✓ Te humilla en privado o en público (críticas, burlas, insultos, gritos). ✓ Rechaza mantener relaciones sociales en tu compañía. ✓ Te controla el dinero y toma las decisiones. ✓ No te "permite" trabajar. ✓ No te permite salir sola ✓ Subestima tus capacidades y aptitudes ✓ Te aísla de tus familiares y/o amigas y amigos. ✓ Con frecuencia a menaza con abandonarte o con hacerte daño a ti o a tu familiae incluso a él mismo. ✓ Castiga o priva de cuidados a las hijas e hijos. ✓ Amenaza con quitarte a las hijas e hijos en caso de dejarlo. ✓ Controla tus salidas, tus horarios y tus llamadas | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Presentas con frecuencia diversos malestares físicos como dolor de: cabeza, torácico, espalda, abdominal, pélvico, insomnio, ahogos, lesiones agudas en múltiples puntos en forma de magulladuras.... ✓ Padeces: ansiedad, confusión, depresión, sentimientos de culpa, baja autoestima... ✓ Presentas dolores inespecíficos... ✓ Te sientes incapaz de vivir sin él, porque así te lo dice ✓ Sientes miedo permanente a no agradarle o ser aceptada y por ende a ser agredida. |

EJERCICIO
REFLEXIVO
GUÍA 2

AHORA EVALUA EL NIVEL DE RIESGO Y GRAVEDAD DE ESTAS SITUACIONES

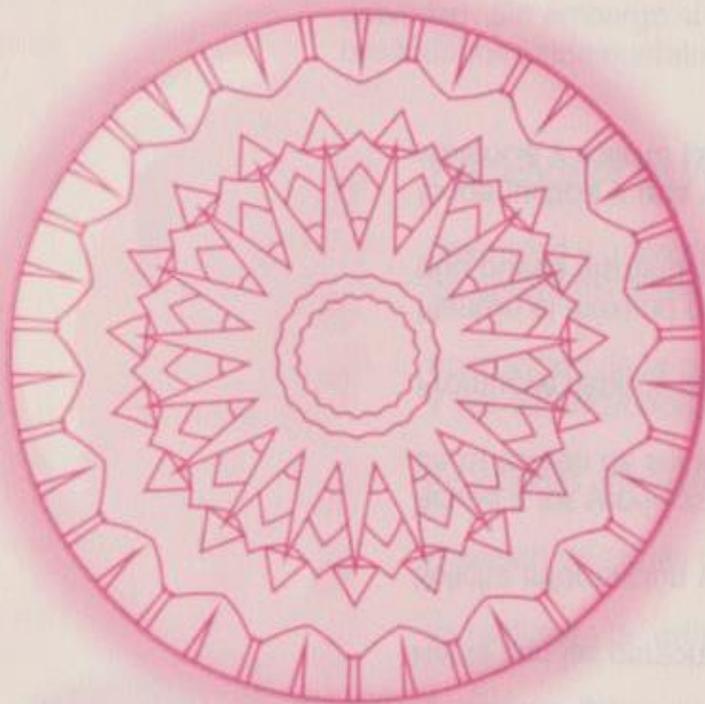
No es un tema sencillo dado que no existe un medidor con el que podamos establecer niveles de gravedad. Sin embargo sí existen ciertos indicadores que nos ayudarán a detectar el riesgo existente, basándonos fundamentalmente en:

- Frecuencia de los incidentes violentos: a mayor repetición más riesgo de peligro.
- Severidad y gravedad de las lesiones físicas o consecuencias emocionales producidas en anteriores ocasiones.
- Apreciación de la gravedad de los hechos: si minimizas o legitimas los hechos violentos y sus consecuencias existe un mayor riesgo.
- Reacciones anteriores del agresor ante tentativas de ruptura de tu parte.
- Posesión de armas o antecedentes penales por conducta violenta.
- Ya realizaste la primera tentativa de ruptura firme o primera denuncia.
- Amenazas del agresor.
- Haz manifestado al agresor tu propósito de abandonarlo o de poner fin a la convivencia, o te encuentras en proceso de finalizarla.

EJERCICIO
REFLEXIVO
GUÍA 2

ANTE ESTO DEBES SABER

- No estás sola.
- Habla con las personas en las que confíes, familia o amigas. Busca ayuda.
- Solicita información y asesoría especializadas para superar esta situación.
- Acude a los servicios de salud para empezar cuanto antes el proceso de recuperación de tu estado de salud tanto físico como emocional.
- Promueve hábitos saludables para la recuperación de tu estado de salud.
- Mantén el máximo nivel de alerta posible. No se aconseja el consumo de medicación que pueda disminuir el estado de conciencia.
- Exige justicia y una vez hayas sido asesorada por personal especializado, denuncia la violencia y solicita las medidas cautelares oportunas para tu protección y seguridad.



- Proponemos la elaboración de un MANDALA que represente la Confianza en ti misma.
- Dibuja tu MANDALA poniendo al centro los elementos, símbolos o palabras que representen confianza y seguridad en ti, en lo que sabes, lo que haces y en las decisiones que tomas.
- Te proponemos como inspiración el MANDALA que ilustra esta guía. Para colorear utiliza la mayor cantidad de colores que puedas, tratando de seguir los trazos de tu diseño.
- Elige el momento adecuado para esta actividad de manera que una vez iniciada no tengas que parar hasta terminarlo, y una vez terminado puedes colocarlo en un lugar visible donde puedas observarlo frecuentemente, verás que observar tu MANDALA se convierte en una actividad de relajación y autoconocimiento.
- Pasado algún tiempo puedes realizar un nuevo MANDALA DE CONFIANZA y comparar en ambos las líneas, las figuras y los colores.

PLAN DE PROTECCIÓN ANTE EL RIESGO DE SUFRIR UNA AGRESIÓN

PARA LA
ACCIÓN

Si tu marido o pareja te grita con frecuencia, te insulta, te critica, te controla, te humilla, no tiene en cuenta las decisiones que te afectan a ti o a tu familia, te amenaza verbalmente, te golpea, te empuja, te amenaza con objetos, te obliga a tener relaciones sexuales, estás sufriendo maltrato. Es normal que los sentimientos que sufres y los pensamientos que tienes sean contradictorios, difusos... Te cuesta creer y te parece increíble que esto te esté pasando a ti, pero la violencia no tiene nombre, ni fronteras, ni condición social, ni edad, ni religión..

SI TODAVÍA NO HAS TOMADO LA DECISIÓN DE SALIR DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA O SI YA LO HAS DECIDIDO, PERO CONTINUÁS VIVIENDO CON EL AGRESOR DEBES TENER UN PLAN DE PROTECCIÓN

El plan de protección es una manera de prepararse y disminuir el riesgo que existe dentro de una relación con episodios de violencia. Te invitamos a seguir estas sugerencias:

Memoriza o elabora una lista con los números de teléfono de personas que te pueden ayudar. Memoriza el teléfono de la policía y de la línea de emergencia.

Ten a mano los documentos más importantes que deberás llevar contigo si tienes que huir de su casa o guarda una copia de los mismos en casa de una persona de tu confianza.

Explica a tus hijos e hijas la necesidad de que obedezcan a tu aviso de alerta y cerciórate de que lo han entendido.

1. Si estás en tu casa y surge una discusión con tu pareja. Si la situación se pone peligrosa, actúa:

- Acércate a un lugar desde donde puedas salir sin peligro.
- No vayas a la cocina, donde hay objetos que pueden hacerte daño, ni al baño o habitaciones donde puedas quedar encerrada.
- Si el agresor ha perdido el control, debes salir de la casa.
- Si no puedes salir, trata de calmar al agresor, sin bajar el nivel de alerta, ni ponerte en riesgo.

2. Inventar un lenguaje de signos o señales que te permitan comunicar a tus hijas e hijos el momento en el que deben salir de la vivienda y acudir a una residencia vecina donde puedan refugiarse y pedir ayuda.

3. Pon en conocimiento de alguna vecina o vecino de tu confianza tu situación y pídele que llame a la policía en el momento en que oiga cualquier suceso violento en tu residencia.

4. Piensa en el domicilio de alguna amiga, amigo o familiar en donde refugiarte hasta que no exista riesgo y puedas regresar a tu residencia. Si no cuentas con ninguna persona que pueda ayudarte, localiza con anterioridad la dirección y el teléfono de los servicios y programas de atención a mujeres víctimas de violencia.

5. Enseña a tus hijos e hijas a marcar el teléfono de emergencias donde podrán solicitar el auxilio de la Policía.

6. Ten siempre a mano:

- Documentos de Identidad
- Un juego de llaves de reserva de tu casa
- Un juego de ropa para ti y tus hijos e hijas.
- Carnet de la entidad de salud
- Escritura o contrato de arrendamiento de la vivienda.
- Denuncias e Informes médicos de agresiones anteriores.
- Libreta y/o tarjeta bancarias.
- Si es posible ten una pequeña cantidad de dinero ahorrada.

¿QUE OTRAS ACCIONES DE PROTECCIÓN CREES SE PUEDEN DESARROLLAR EN TU ENTORNO?

Conversa con otras mujeres y comparte tus impresiones sobre el Plan de Protección propuesto. Piensa y comparte otras medidas de autoprotección que permitan disminuir el riesgo de ser víctimas de una agresión en la casa, en la calle, el lugar de estudio o de trabajo

RETORNO

**Una vez que se han enfrentado
los dragones, cruzado los desiertos y
se ha despejado el sendero del bosque, es la hora
de volver.**

**Elige sabiamente. Reúne tus regalos y recuerda
tus lecciones.**

**Ahora eres frágil se delicada contigo.
Desde el exterior: entra. Desde el interior: sal.
Las fronteras son permeables pero peligrosas.
Los recuerdos son reclamados y las lecciones olvidadas.
Busca otras compañeras y di tus verdades a menos
que quieras que se olviden.**

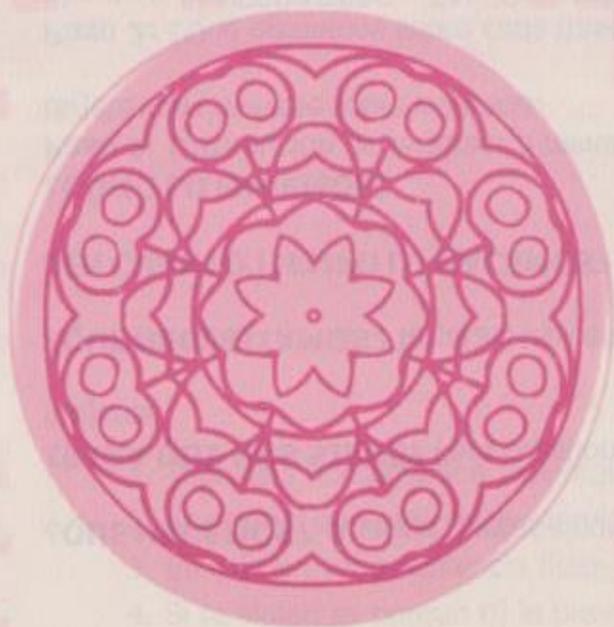
EL TAO DE LAS MUJERES.

SABIDURIA FEMENINA PARA NUESTRO TIEMPO.

Pamela K. Metz – Jacqueline L. Tobin

ELABORACIÓN DEL MANDALA DE PROTECCIÓN

EJERCICIO
REFLEXIVO
GUIA 4



- Proponemos la elaboración de un MANDALA que represente la Protección.
- Dibuja tu MANDALA **poniendo al centro los elementos, símbolos o palabras que representen protección de tu cuerpo, tu salud, tus emociones, tu integridad.**
- Te proponemos como inspiración el MANDALA que ilustra esta guía y que está elaborado a partir de una flor como figura central.
- Una vez terminado puedes colocarlo en un lugar visible donde puedas observarlo frecuentemente, verás que observar tu MANDALA se convierte en una actividad de relajación y autoconocimiento.

¿VERDADERO O FALSO?

DINÁMICA GRUPAL

- ❁ **¿QUE HACEMOS?** Analizar juntas algunas creencias sobre la violencia.
- ❁ **¿PARA QUE NOS SIRVE?** Para cuestionar los prejuicios y crear nuevos valores que posibiliten la autonomía de las mujeres.
- ❁ **¿QUÉ NECESITAMOS?** Tarjetas, lapiceros, papel para todas, papel papelógrafo.
- ❁ **¿EN CUANTO TIEMPO LO HACEMOS?** 1 hora 30 minutos
- ❁ **¿CÓMO LO HACEMOS?**

Paso 1: Distribución de tarjetas: 5 minutos. Nos organizamos en grupos de 5 participantes. Cada una recibe una tarjeta con una frase sobre violencia.

Paso 2: ¿Qué opinamos sobre cada frase?: 25 minutos. En el grupo, se lee lo que dice cada tarjeta y en grupo se discute si es VERDADERO o FALSO y por qué. Se busca llegar a un acuerdo con argumentos. Si no hay acuerdo, se anotan las 2 posturas y su justificación. Una participante por grupo anota las conclusiones.

Plenaria: 60 minutos. Los grupos presentan cada frase ya clasificada como VERDADERA o FALSA. Explican su posición y se debate. Quien no está de acuerdo con la opinión del grupo, debe explicar por qué. Se recomienda hacer una síntesis en un papelógrafo, donde se van pegando las tarjetas y los argumentos sobre cada frase.

¿VERDADERO O FALSO?

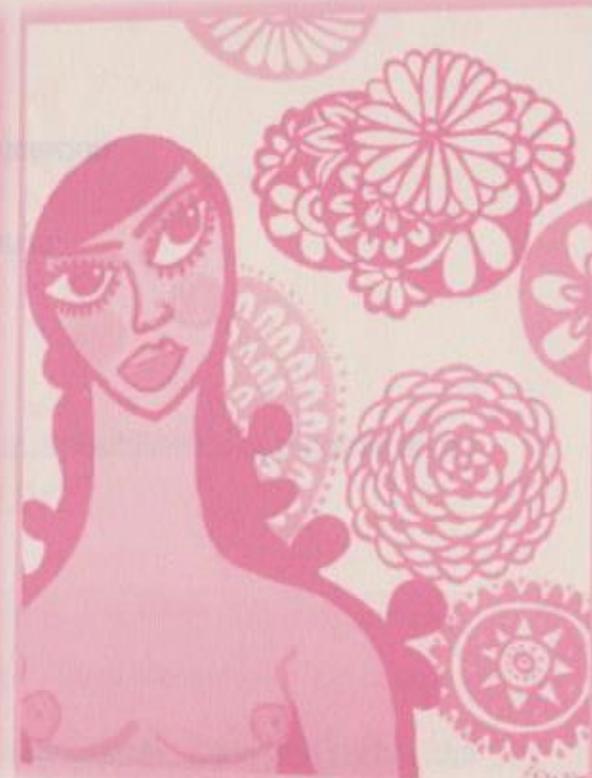
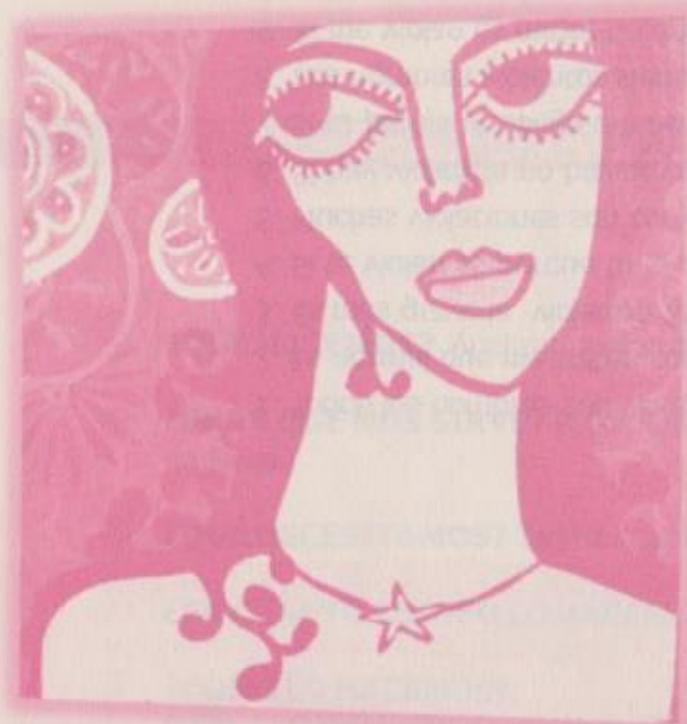
DINÁMICA GRUPAL

RECOMENDACIONES PARA QUIEN COORDINA LA DINAMICA

- Trata de identificar qué valores de la sociedad machista y desigual usamos nosotras mismas para maltratar a los demás y a nosotras mismas, para poder cambiarlos.
- La discusión con las tarjetas ayuda a descubrir cómo hay distintas formas de violencia que todas vemos como "normales".
- Propicia un clima que permita revisar las actitudes sin sentimientos de culpa. La naturalización de la violencia ha construido múltiples formas de relación basadas en la violencia y la discriminación que se justifican en la cotidianidad. Lo importante en este ejercicio es descubrir y transformar los prejuicios y las creencias relacionadas con la violencia contra las mujeres.

FRASES PARA ELABORAR LAS TARJETAS:

1. Todos los hombres son violentos.
2. Es normal que me traten con violencia.
3. Es más grave la violencia física que el maltrato emocional.
4. Si te violan es porque tú lo provocaste.
5. Muchas violaciones son cometidas por parientes o conocidos de confianza.
6. Si hay violencia no hay amor.
7. Si tu pareja te obliga a tener relaciones sexuales con él o ella es una violación.
8. Los hombres violentos siempre son vagos, pobres o alcohólicos.
9. Si me violan es mejor no denunciar.
10. Si te golpean tú provocaste, tal vez hasta te gusta.



Eliza Marx Artista Plástica Brasileira

Ley 1257 de 2008

“POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE FORMAS DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES, SE REFORMAN LOS CÓDIGOS PENAL, DE PROCEDIMIENTO PENAL, LA LEY 294 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Un paso más... otras conquistas...nuevas esperanzas



Segunda Parte

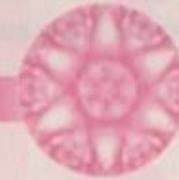


Una historia de posibilidades

“Si bien hoy las mujeres en Colombia cantamos y contamos nuevas realidades, con la certeza de que nuestras madres, abuelas, y en general nuestras ancestras, mirarían con asombro y admiración los logros y conquistas de las mujeres contemporáneas” no ha sido suficiente la normatividad existente en el país, que ha buscado la protección y atención de las mujeres víctimas de violencia; persiste la impunidad frente a las violencias contra las mujeres; pese al incremento en las denuncias, el subregistro en las instituciones responsables de atender a las víctimas deja mucho que desear, ello sin entrar en detalles sobre la revictimización y el “paseo institucional” al que son sometidas las personas que denuncian. Todo esto, condujo a la Bancada de Mujeres del Congreso de la República a unirse para proponer una nueva ley que protegiera a las mujeres víctimas de violencias.

3 García Ángel, Silvia María. Hacia el re-encuentro con las diosas, En: Ponencias presentadas en el seminario Latinoamericano Mujeres que Transforman la Existencia Cre-Siendo en el feminismo. Memorias cátedras abiertas. Corporación para la Vida Mujeres que Crean, pg. 89, 2008.

ACTORAS DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LEY 1257 DEL 2008



- Las Senadoras e integrantes a la Cámara de Representantes, conformaron una Comisión Accidental Bicameral por la defensa de los derechos de la mujer en Colombia.- que se conoce hoy como la "Bancada de Mujeres" la cual previó como temas prioritarios entre sus propuestas legislativas el impulso a la participación política de la mujer, el apoyo a las mujeres cabeza de familia y la temática de la violencia contra las mujeres en el país. La Bancada de Mujeres decidió impulsar en primer lugar un proyecto de ley sobre violencia contra las mujeres.
- Las feministas y el movimiento social de mujeres, llevan décadas trabajando en la visibilización y posicionamiento de la situación de violencia contra las mujeres como un asunto de interés público. Parte de esta lucha se recoge en los consensos construidos por La Bancada de Mujeres, quienes, con el apoyo de ONGs de mujeres, establecieron algunos aspectos fundamentales en la creación de la ley:
 - La violencia es una expresión de discriminación y violación de los derechos humanos de las mujeres, que implica la responsabilidad del Estado en la prevención, protección, atención, sanción, restablecimiento del derecho y reparación.
 - La violencia contra la mujer no es producto del azar o un hecho de la esfera privada, sino que está íntimamente vinculada con relaciones desiguales de poder entre varones y mujeres, establecidas y aceptadas por la sociedad.
 - Las violencias contra las mujeres son minimizadas y concebidas como problemáticas privadas, por lo que la sociedad colombiana, los/as operadores/as de justicia y las mismas mujeres no son conscientes de sus reales proporciones y graves efectos.
 - Existen una serie de violencias que afectan a toda la población en general, pero en las mujeres tienen manifestaciones específicas, como la violencia económica, el desplazamiento y las agresiones sexuales, hechos de común ocurrencia en contextos de guerra.
 - Los mecanismos legales previstos no están dando resultados en términos de garantizar a las mujeres una vida libre de violencias.

PROBLEMÁTICA QUE PRETENDE ATENDER LA LEY

- 1 de cada 3 mujeres colombianas es víctima de algún tipo de violencia por parte de su esposo o compañero permanente
- Los efectos del conflicto armado han afectado la integridad física, la salud emocional, la sexualidad y el patrimonio de las mujeres
- La familia es uno de los lugares donde se manifiesta más violencia y transgresión de los derechos humanos de las mujeres
- La violencia contra las mujeres ha sido naturalizada, justificada, disculpada, minimizada y ocultada.

OBJETO DE LA LEY

Adoptar normas que permitan garantizar para todas las mujeres:

- Una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado
- El ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional
- El acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención
- La adopción de las políticas públicas necesarias para su realización

ASPECTOS EN LOS QUE LA LEY HACE ÉNFASIS



- **Se amplían las medidas de protección para las mujeres víctimas**
- **Se consagra el derecho a asistencia legal especializada y gratuita**
- **El Estado deberá asumir los servicios de habitación y alimentación para mujeres víctimas**
- **Protección intimidad de las víctimas en procesos penales**
- **Respeto a la decisión de la mujer relacionada con la conciliación**
- **Se agravan las penas en delitos como lesiones personales, homicidio-feminicidio-.**
- **Se reconoce el acoso sexual como delito**
- **Se reconoce la violencia patrimonial**

Derechos de las mujeres víctimas de la violencia



Si has sido víctima de violencia tienes derecho a:

- Recibir atención integral (económica, salud, psicosocial, acceso a la justicia).
- Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con tus derechos y con los mecanismos y procedimientos.
- Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito .Se podrá ordenar que el agresor asuma los costos de esta atención y asistencia.
- Dar tu consentimiento informado para los exámenes médico-legales, en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del facultativo para la práctica de los mismos dentro de las posibilidades ofrecidas por el servicio.
- Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con la salud sexual y reproductiva.
- Ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social respecto de sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquiera otra persona que esté bajo su guarda o custodia.
- Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral en los términos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico para ti y tus hijos e hijas.
- Acceder a los mecanismos de protección y atención para ti, tus hijos e hijas.
- La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia.
- La estabilización de tu situación conforme a los términos previstos en esta ley.
- A decidir voluntariamente si puedes ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo .
- Solicitar asesoría jurídica y representación legal durante todo el proceso judicial por parte de un abogado o abogada de la Defensoría del Pueblo, de manera gratuita.

Si has sido víctima de violencia sexual, tienes derecho a:



- **A no ser confrontada con el victimario.**
- **A preservar tu identidad y la de los testigos durante el proceso judicial.**
- **A los medicamentos de emergencia, de forma gratuita.**
- **A una atención integral donde concorra la atención jurídica, psicológica y médica.**
- **A los exámenes sexológicos de forma inmediata y gratuita.**
- **A no ser señalada con comentarios calificantes de culpabilidad y juicios religiosos o morales.**
- **Las IPS, centros médicos, hospitales, clínicas, Medicina Legal y el Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual CAIVAS adscrito a la Fiscalía, deben suministrar previa información de los derechos sexuales y reproductivos, los medicamentos retrovirales y de anticoncepción de emergencia y deberán realizar la prueba de embarazo de forma gratuita.**
- **Las EPS y centros médicos deberán disponer de un mínimo de dos profesionales de la salud, uno de cada sexo, para que puedas decidir si eres atendida por un hombre o una mujer, sin que esto afecte o retarde la atención.**

Toda mujer víctima de violencia sexual que producto de este hecho resulte embarazada, tendrá derecho a la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo IVE, de conformidad a lo establecido por la Sentencia C-355/06 de la Corte Constitucional; de forma gratuita, sin señalamientos de orden moral o religioso y sin más requerimientos que la copia de la denuncia. Esto aplica para la violencia sexual del orden familiar y extrafamiliar.

Preguntas frecuentes



¿Quiénes tienen que cumplir esta Ley?

La Ley 1257 de 2008 señala a la sociedad y a la familia como corresponsables en la prevención de la violencia contra las mujeres, la promoción de los derechos humanos y la denuncia de los hechos de violencia sexual, violencia intrafamiliar, entre otras que conozcan.

El Estado tiene que velar por el cumplimiento de la Ley a través de acciones de prevención, investigación y sanción de todas las formas de violencia contra las mujeres. Asimismo, La Ley señala a la sociedad y a la familia como corresponsables en la prevención de la violencia contra las mujeres, la promoción de los derechos humanos y la denuncia de los hechos de violencia sexual, violencia intrafamiliar, entre otras que conozcan. Adicionalmente, se establecen responsabilidades en cabeza del sector salud, el sector justicia, el sector educación, El Ministerio de Protección Social, et.

¿Cuándo denuncio al agresor estoy obligada a conciliar o asistir a confrontaciones cara a cara con él?

No. Por el contrario, deberá protegerse en todo momento la identidad, intimidad e integridad de la mujer y su núcleo familiar. La denuncia será suficiente para efectos de la investigación, en lo que al testimonio de la víctima se refiere.

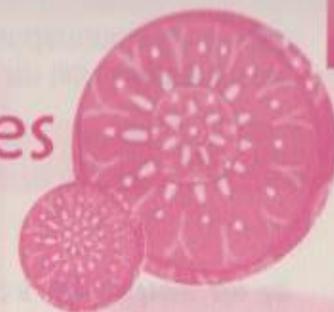
¿Quién puede denunciar un caso de violencia sexual? ¿Sólo la víctima?

Con la expedición de la Ley 1257 de 2008 los **delitos contra las mujeres dejan de ser querellables**, es decir que antes solo podían ser investigados por la Fiscalía si la denuncia la realizaba la víctima directa - La mujer -. Ahora, y con el ánimo de avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres, **la denuncia podrá ser instaurada por cualquier persona que conozca del hecho. Una vez realizada la denuncia, se podrá solicitar las medidas de protección necesarias para prevenir que el hecho vuelva a suceder y garantizar así los derechos de la mujer, hijos e hijas.**

¿Dónde puedo denunciar en caso de violencia sexual?

La denuncia podrá ser realizada en El Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual CAIVAS, en las Comisarias de Familia, en las Inspecciones de Policía. Si el delito ocurre un fin de semana o en la noche, se recibe la denuncia en la URI (Unidad de Reacción Inmediata) del Bunker de la Fiscalía.

Preguntas frecuentes



¿Los Jueces de Paz, Conciliadores, Juntas Administradoras Locales, pueden resolver estos delitos?

No. Los jueces de paz y conciliadores no tienen competencia para imponer sanciones e investigar en casos de violencia sexual o cualquier tipo de violencia contra las mujeres previstas en la Ley 1257 de 2008.

¿Qué pasa si el agresor es mi esposo o compañero?

Se podrá ordenar una medida de protección inmediata, y esta situación será tomada en cuenta a favor de la mujer en caso de divorcio, separación de cuerpos o bienes con el fin de proteger los bienes de la sociedad conyugal o patrimonial así como su vida e integridad física.

¿Qué es una medida de protección y cuando tengo derecho a ella?

Son acciones adicionales al proceso penal, destinadas a poner fin a la violencia, prevenir, y proteger a la mujer víctima y el grupo familiar de ella, cuando la posibilidad de una nueva agresión es altamente probable, y con el ánimo de poner fin a la amenaza o agresión.

¿Cuáles son las medidas de protección?



Ordenarle al victimario se abstenga de reincidir en su conducta



Ordenarle al victimario que desaloje la casa que comparte con la víctima y sus hijos cuando su presencia es un peligro a la vida, salud e integridad física de los mismos, aun cuando la casa sea de propiedad del victimario.



¿Cuáles son las medidas de protección?

- Ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a juicio del funcionario dicha limitación resulte necesaria.
- Obligación de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios, pagados por el agresor. Si fuere necesario, se ordenará al agresor el pago de los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima.
- Cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición la autoridad competente ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo si lo tuviere.
- Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima, el acompañamiento a ésta para su reingreso al lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad.
- Decidir provisionalmente el régimen de visitas, la guarda y custodia de los hijos e hijas si los hubiere.
- Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas, en caso de que estas sean indispensables para el ejercicio de su profesión u oficio, la suspensión deberá ser motivada.
- Decidir provisionalmente quién tendrá a su cargo las pensiones alimentarias.
- Prohibir, al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen (hipoteca, prenda, cambio) de bienes de su propiedad sujetos a registro, si tuviere sociedad conyugal o patrimonial vigente.
- Ordenar al agresor la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima

¿Quién decreta las Medidas de Protección?

Las medidas de protección pueden ser solicitadas por la víctima o la persona que denuncia ante la Comisaria de Familia o en su defecto al Juez Municipal o Promiscuo Municipal del lugar de ocurrencia de los hechos. Las medidas relacionadas con bienes serán decretadas por los Jueces Civiles.

¿Qué otras medidas existen?

Todas las demás medidas que las autoridades estimen pertinentes para garantizar los derechos de las mujeres y su núcleo familiar, aun cuando no estén expresamente señaladas en la ley. También existen las medidas de atención, destinadas a garantizar la alimentación y vivienda de la mujer y sus hijas e hijos a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, EPS o EPS.S a la cual se encuentre afiliada .

Guía de atención en casos de violencia sexual

39



Si has sido víctima de violencia sexual estas son las instituciones responsables de brindarte atención integral, garantizando tus derechos como víctima y el acceso a la justicia.

AL ACUDIR A LAS IPS, EPS (s) Empresa Prestadora del Régimen Subsidiado, HOSPITALES Y CENTROS MEDICOS DEBES TENER EN CUENTA QUE:

- 1.Han de tener un kit completo de atención a víctimas de violencia sexual.**
- 2.Han de tener medicamentos antirretrovirales y de profilaxis de VIH SIDA para ser entregados de forma gratuita**
- 3.Han de entregar gratuitamente anticoncepción de emergencia**
- 4.La atención oportuna no puede ser interferida por trámites administrativos (diligenciamiento de formularios, pago, etc.)**
- 5.Han de practicar los exámenes y suministrar el tratamiento de enfermedades de transmisión sexual adquiridos con ocasión de la violencia o abuso sexual.**
- 6.Durante la atención se realizara una atención física teniendo cuidado de preservar la evidencia**

Si en caso de violencia se acude en primera instancia a una entidad de salud, ésta, una vez atendida adecuadamente la persona, tiene la obligación de remitir a la víctima al CAIVAS y/o URI (Unidad de Reacción Inmediata) de la Fiscalía para la realización de la denuncia penal y prácticas de exámenes médicos forenses en un plazo no mayor a las 72 horas.

El cumplimiento de estas condiciones por parte de las instituciones de salud garantizará la protección de tus derechos. Exige que se cumplan.

AL ACUDIR A ESTAS INSTITUCIONES TIENES DERECHO A:

- Una atención respetuosa, ágil, y completa
- Que toda la atención y los procedimientos médicos estén acompañados de una información completa y del consentimiento voluntario – informado cuando así se requiera.
- Que se verifique si estás embarazada
- Ser vacunada contra la hepatitis B, y tétano en caso de lesiones físicas que requieran prevención.
- Atención médica de control en los meses siguientes posterior a efectos de verificar que no haya retraso del ciclo menstrual, presencia de ETS, realizar un nuevo examen de VIH.
- En caso de embarazo, como resultado de la violencia sexual, si la mujer así lo decide, tiene derecho a la IVE Interrupción Voluntaria del Embarazo de acuerdo a lo ordenado por la Corte Constitucional.
- Atención psicológica por parte de la EPS

AL ACUDIR AL CAIVAS DE LA FISCALIA (CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL) TENER EN CUENTA QUE:

1. Deberá actuar con una atención inicial por parte del Fiscal quien recepcionará la denuncia.
2. Luego deberás pasar al consultorio de la médica o médico legista quien actuara de conformidad a lo previsto para el sector salud incluyendo el embalaje y sometimiento a cadena de custodia de los elementos materiales probatorios y evidencia física.
3. Posteriormente recibirás la atención psicosocial en forma privada y respetuosa.

AL ACUDIR A LA SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO) EN LA FISCALIA – EDIFICIO DEL BUNKER OBSERVA QUE SIGAN ESTE PROCEDIMIENTO:

1. Recibir la denuncia penal sobre los hechos, en un espacio cerrado y privado donde la mujer se sienta en confianza para hablar. La mujer tiene derecho a no ser cuestionada en su comportamiento, antecedentes personales, vestuario, etc. y a ser enterada de sus derechos legales y constitucionales como víctima. En caso de captura en flagrancia del victimario la atención a la víctima debe ser en un espacio alejado del mismo.
2. Posteriormente se realizara la remisión a Medicina Legal para la práctica de los exámenes forenses, entrega de anticoncepción de emergencia, etc. Todo de conformidad a lo enunciado en el titulo de clínicas, hospitales, IPPS y ARS

Directorio Institucional



**SI ERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA SEXUAL O VIOLENCIA INTRAFAMILIAR,
EN ESTOS LUGARES PUEDES DENUNCIAR:**

FISCALÍA – CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL CAIVAS (lunes a viernes en horarios de oficina).

Carrera 44 # 31 – 156

Sector San Diego – Almacentro

Teléfono: 261 02 40 Ext.. 132, 113 Y 114

Si el delito ocurre un fin de semana o en la noche, se recibe la denuncia en el Bunker de la Fiscalía.

Carrera 64C N° 67 – 300

Tel. 444 66 77

FISCALÍA – CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CAVIF, UPJ – BOSQUE

Cra. 52 N° 71 – 84

Teléfonos: 212 62 19; 211 04 11

UNIDAD PERMANENTE PARA LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERÍA DE MEDELLIN (atención las 24 horas).

Carrera 52 # 71 – 84

Teléfonos: 212 12 11 – 212 14 99

URI – BUNKER FISCALÍA (A cualquier hora del día, incluso domingos y festivos)

Calle 72 # 64-139

También puedes acudir al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, la Comisaría de Familia, Inspección de Policía o el CAI más cercano en caso de emergencia. También puede llamar a la Línea 123.

DONDE ACUDIR EN CASOS DE ABUSO Y VIOLENCIA SEXUAL EN LOS MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA:

- Personería Municipal,
- Fiscalía local y seccional
- Comisaría de Familia,
- Inspección de Policía

EN CASO DE NO RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE FUNCIONARIOS O FUNCIONARIAS DEL ESTADO PUEDES ACUDIR A:

PROCURADURÍA REGIONAL

Carrera 56A # 49A - 30 Edificio Cosmos.

Teléfono: 604 02 94

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Oficina Principal Carrera 42 # 47 - 21 (Medellín - Antioquia)

Teléfonos: 218 15 77 – 216 38 26 – 216 06 05

UNIDAD PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERÍA DE MEDELLÍN.

Carrera 52 # 71 – 84

Teléfonos: 212 12 11 – 212 14 99

INSTITUCIONES DONDE PUEDES SOLICITAR PROTECCIÓN

UNIDAD DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE LA FISCALÍA

Por remisión de la Unidad Permanente de Derechos Humanos o la Fiscalía encargada de la investigación de los hechos.

HOGARES DE ACOGIDA DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER DE MEDELLÍN.

Atención en hogares transitorios por seis semanas a la mujer, sus hijos e hijas menores de 18 años . Operador CERFAMI

Carrera 68A # 49 – 30

Teléfonos: 260 14 00 – 230 97 75

CENTRO DE EMERGENCIA # 1. ATENCIÓN PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 0-10 AÑOS

Lunes a Viernes 7:30 a.m. a 5:00 p.m.

Carrera 65 # 59 A - 21

Teléfono: 230 26 11

CENTRO DE EMERGENCIA # 2. ATENCIÓN PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 11-18 AÑOS

Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Calle 78B # 72A - 36

Teléfono: 442 45 80



ASOCIACIÓN DE REEDUCADORES DE ANTIOQUIA HOGAR LAURA VICUÑA ASPERLA

Brinda servicio de atención a mujeres adolescentes víctimas de abuso sexual y explotación sexual, cuenta con seminternado e internado.

Calle 62 # 50 - 34

Teléfono: 213 20 86

CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA CERFAMI

Carrera 68 A # 49 - 30

Teléfonos: 260 14 00 – 230 97 75

CORPORACIÓN PARA LA VIDA MUJERES QUE CREAN

Asesoría psicológica y jurídica

Carrea 48 # 63A – 60

Teléfono: 284 40 79

CORPORACIÓN VAMOS MUJER

Asesoría psicológica y jurídica

Carrera 50A # 58 – 78

Teléfono: 254 48 72

CORPORACION ESPACIOS DE MUJER

Asesora psicosocial y jurídica

Carrera 49 # 44-88, Parque de San Antonio

Teléfono: 512 17 41

FUNDACIÓN LUCERITO

Ofrece atención psicosocial a niños y niñas víctimas de violencia sexual en edades comprendidas entre los 6 y 10 años, tiene convenios para dar atención a niños y niñas remitidos por entidades como COMFAMA, el ICBF y la Unidad de delitos sexuales de la Fiscalía.

Calle 49 # 9B - 88

Teléfono: 269 09 09

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, ICBF

Línea gratuita Nacional: 01 8000 91 8080

PROGRAMA MUJER Y GUERRA DEL CICR (COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA)

Atiende a las mujeres, rurales y urbanas, víctimas de conflicto armado por delitos como violencia sexual y desplazamiento forzado, siempre que la vulneración se haya dado en este contexto.

Circular 4ª # 71-91

Teléfono: 416 20 10

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL ALCALDIA DE MEDELLIN

Proyecto Buen Vivir: Atención a víctimas de delitos sexuales sin costo alguno.

Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.

La cita se solicita en el Teléfono: 414 44 22

Glosario



Acceso a la justicia: Es el derecho fundamental, reconocido en el Artículo 229 de la Constitución Política de Colombia de toda persona a una protección jurídica a través de los mecanismos institucionales reconocidos por el estado así como acudir al sistema judicial, con la representación de un apoderado judicial cuando este sea necesario, de forma gratuita si carece de los medios económicos para sufragarlo, y de obtener una decisión de fondo, oportuna eficaz y veraz.

Acción afirmativa: Toda medida con la que se pretende alcanzar la igualdad de las poblaciones históricamente discriminadas, garantizar la inclusión y eliminar la discriminación, a través de un trato preferencial.

Acción de cumplimiento: Consagrada en el Artículo 87 de la Constitución Política de Colombia como el derecho de toda persona de acudir ante los Jueces Administrativos para hacer cumplir una Ley o un acto administrativo.

Bienes sujetos a registro: Son los bienes cuyo dominio (hacerse dueño) esta ligado a la inscripción en el certificado de libertad y tradición de las oficinas de instrumentos públicos, ejemplo: bienes inmuebles.

CAIVAS: Centro de Atención integral a víctimas de abuso sexual, es un espacio institucional donde medico (a) legista, fiscal, trabajador (a) social, psicóloga (o), ICBF, garantizan la atención oportuna y completa.

Consentimiento informado: Es la aprobación voluntaria, escrita, a la practica de un examen o procedimiento medico, quirúrgico por un paciente o su representante legal luego de conocer en que consiste, como se practica y las consecuencias que se pueden derivar de el.

Decreto reglamentario: Aquel que se requiere cuando el Congreso de la República expide una Ley que para su aplicación y cumplimiento necesita elementos adicionales que solo son posibles regular a través del decreto.

Discriminación: Es toda exclusión, distinción o restricción a una persona por su condición de mujer, discapacidad, pertenencia a un grupo racial o étnico, etc. Que tiene como fin menoscabar el libre ejercicio de los derechos.

Distracción de objetos: Alejar, esconder, utilización indebida.

Enajenación: Es el acto jurídico a través del cual una persona le transfiere un derecho patrimonial a otra.

Glosario



Exámenes medico forenses y sexológicos: Son el conjunto de exámenes médicos que se practican a las víctimas de violencia o abuso sexual con el fin de construir un adecuado informe pericial, prevenir enfermedades sexuales y psicológicas y recolectar material probatorio sobre el victimario. Ejemplo: evaluación externa del cuerpo para detectar lesiones, presencia de enfermedades de transmisión sexual, signos de embarazo, examen de cavidad oral.

Exenciones tributarias: Liberación legal de una persona de pagar impuestos al Estado.

Gravámen: Es una limitación al dominio de un bien (disponibilidad de venderlo, hipotecarlo, etc.) con el fin de garantizar el cumplimiento de obligaciones financieras propias o a favor de terceros

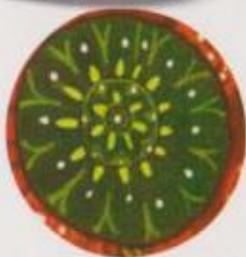
IPS: Son las Instituciones prestadoras de salud a partir de la vigencia de la Ley 100 de 1993, por tal razón las EPS serán las encargadas de manejar la salud en términos administrativos (recaudar aportes, afiliar, etc.) y las IPS las encargadas de la atención médica a los afiliados y beneficiarios.

Jueces de paz: Son los ciudadanos y ciudadanas autorizados para resolver asuntos no sometidos a la Justicia ordinaria (Ante los Jueces civiles, penales, laborales, administrativos, de familia, etc.) a través de medios alternativos de solución de conflictos en el marco de la Justicia comunitaria.

Medicamentos antirretrovirales: Conocidos como tratamientos "intensivos, potentes, o de gran actividad" para la retención, control y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual, especialmente VIH Sida.

Promulgar: se refiere a la publicación del contenido de la Ley, entendiéndose que es obligatoria a partir del momento en que es publicada en el diario oficial y pueda ser conocida por todos y todas.

Un paso más... otras conquistas...nuevas esperanzas



EL **DERECHO** DE **LAS MUJERES**
A UNA VIDA LIBRE DE **VIOLENCIAS** Y
DISCRIMINACIÓN

Ley 1257 de 2008

Un paso más... otras conquistas...nuevas esperanzas